



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la ley 1149 de 2007, y en cumplimiento a lo resuelto por la Corte Constitucional a través de Sentencia C-424 del 8 de julio de 2015, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta frente a la sentencia de única instancia proferida el pasado 03 de agosto de 2023 por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.41.05.001.2018.00625.01

JGT

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co